

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34190 A CORUÑA

D. Fernando Santiso Vázquez, Letrado de la Administración de Justicia de Xdo. Do Mercantil n.º 1 de A CORUÑA,

Por el presente, HAGO SABER: Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I Declaración Concurso Voluntario Abreviado 0000299 / 2016 y NIG n.º 15030 47 1 2016 0000266 se ha dictado en fecha Auto de Apertura de fase de liquidación del deudor GESTION DE OBRA A CORUÑA, S.L., con CIF.- B-70239884, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Ferrol.

1.- Abrir la fase de liquidación del presente concurso.

2.- Quedar en suspenso durante la fase de liquidación las facultades de Administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

3.- Disolver la entidad concursada, GESTION DE OBRA A CORUÑA, S.L., y cesar a los administradores sociales o liquidadores que serán sustituidos por la Administración Concursal.

Declarar vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.

4.- Procede reponer a la Administración Concursal en el cargo, por lo que éste recaerá en ANTONIO ABUIN PORTO.

La AC habrá de actualizar en el plazo de dos meses los textos definitivos del inventario y de la lista de acreedores, si bien "La actualización se limitará, en cuanto al inventario, a suprimir de la relación los bienes y derechos que hubiesen salido del patrimonio del deudor, a corregir la valoración de los subsistentes y a incorporar y valorar los que hubiesen aparecido con posterioridad; en cuanto a la lista de acreedores, a indicar la cuantía actual y demás modificaciones acaecidas respecto de los créditos subsistentes y a incorporar a la relación los acreedores posteriores".

5.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el BOE, en el Registro Público Concursal, y Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial (artículos 23.1 y 144 de la LC).

6.- Inscribir, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos despachos (artículos 24 y 144 de la LC).

7.- Que en el plazo de DIEZ días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

8.- Dado que en el presente concurso no se abrió la Sección sexta, por tratarse de un convenio no gravoso, habrá de resolverse sobre la apertura de la sección de calificación de conformidad con el artículo 167.1 LC.

A Coruña, 31 de julio de 2020.- El letrado de la Administración, Fernando Santiso Vázquez.

ID: A200046145-1